

## COMPARECENCIA ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

---

### *Proposición de Ley relativa a Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía*

Agradecer la invitación que se nos ha cursado con motivo de la tramitación de la Proposición de Ley relativa a tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para exponer nuestra consideración ante dicha iniciativa.

En primer lugar llama la atención que esta Proposición sea coincidente con otra misma registrada por el Grupo Parlamentario de VOX, unificadas en una sola al contar con el criterio favorable del Consejo de Gobierno para su tramitación, pero que en cambio este no se haya pronunciado sobre si implicará aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios, cuestión de importancia máxima en la Proposición de ley presente.

En segundo lugar, y entrando en materia, desde CCOO de Andalucía manifestamos nuestro asombro y perplejidad al analizar y estudiar el contenido de la Proposición. Y esta perplejidad viene motivada por varias razones que exponemos a continuación:

- Sorprende que una Proposición de este calado se sustancie por el trámite de urgencia cuando **no hemos visto en el documento ni una sola justificación que ayude a explicar las razones de la urgencia en la tramitación de esta iniciativa** que, sin duda, va a tener un fuerte impacto sobre el capítulo de Ingresos en nuestra Comunidad. Cabe resaltar igualmente que con este procedimiento se restringe en gran medida la necesaria participación, debate y el conocimiento sobre las medidas incluidas en la norma, que se debería dar en todos los ámbitos, especialmente en la ciudadanía, y por ende se impide la elaboración de propuestas que sin duda redundarían en una mejora del texto normativo.
- Según informe del Consejo Económico y Social de Andalucía, las medidas aprobadas en abril del 2019 aplicadas al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados han supuesto una disminución drástica en la recaudación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD), de tal modo que en 2018 se recaudó 390.456 millones euros, y en 2020, 259.605 millones de euros, es decir, una reducción del 33,5%.

Este dato económico referido sólo al impacto de la rebaja fiscal aplicada al Impuesto de Sucesiones y Donaciones, hace que nos preguntemos necesariamente por el impacto que va a tener todo el conjunto de rebajas fiscales que aquí se proponen sobre las arcas públicas.

De hecho si acudimos a declaraciones del Consejero de Presidencia de fecha 27 de abril de 2021, la bajada de impuestos que se pretende llevar a cabo “*ahorrar 329 millones de euros a 4 millones de contribuyentes*”, o lo que es lo mismo, la rebaja fiscal que se propone supondrá dejar de ingresar 329 millones de euros que, dadas las necesidades actuales, podrían destinarse a reducir ratio de aula/alumnado, a aumentar número de camas hospitalarias, a desarrollar y financiar políticas sociales, a ayudar a las familias andaluzas a pagar los alquileres de sus casas, a aumentar la cartera de servicios y prestaciones sociales, a desarrollar la industria en Andalucía.

Además desde CCOO de Andalucía manifestamos nuevamente nuestra perplejidad dado que recientemente el Presidente de la Junta de Andalucía ha acudido al Presidente del Gobierno para reivindicar mayor financiación para Andalucía y un incremento en las partidas destinadas a nuestra Comunidad Autónoma provenientes de los Fondos Europeos destinados a la recuperación tras la pandemia. Por todo ello no se entiende el doble juego que practica el Gobierno Andaluz que parece olvidarse de nuestro Estatuto, de nuestro autogobierno, y de las competencias que le corresponden, que es preciso ejercerlas para que revierta en desarrollo económico y progreso social.

Por todo ello, **creemos necesario que se conozca la memoria económica que debe acompañar a todo proyecto normativo, desglosando el previsible impacto de cada medida, la población real afectada por estas medidas y, por supuesto, las cantidades que dejarán de recaudarse en las figuras tributarias objeto de esta Proposición. Dicho informe debería concluir en la concreción y aplicación práctica de todas las medidas sobre los presupuestos de forma que se asegure la necesaria transparencia en las políticas que se desarrollan.**

- Esta Proposición tiene por objeto una rebaja fiscal generalizada y que afecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; al Impuesto de Patrimonio; al Impuesto de Sucesiones y Donaciones; al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; al Impuesto especial sobre Determinados Medios de Transporte; y al Impuesto sobre el Juego. En definitiva, se trata de una reforma integral del sistema tributario andaluz. Y desde CCOO nos preguntamos si es el momento oportuno para abordar estas modificaciones cuando desde Europa, diversos estados e instituciones internacionales están apostando por todo lo contrario. La realidad económica mundial está demostrando que el liberalismo a ultranza solo nos lleva a una deriva populista que poco o nada tiene que ver con la defensa que desde el Gobierno andaluz dice hacer del Estado del Bienestar.

Aunque el efecto más grande se da en la fiscalidad de las herencias y en las transmisiones de patrimonio que claramente pretende beneficiar a las clases altas estableciendo unos niveles exentos o bonificados, según el caso, escandalosamente altos, por lo que no se pagarán impuestos o estos serán muy escasos. Esta reforma no se hace de forma progresiva en función de la riqueza y de la renta con la excusa de evitar la deslocalización de los patrimonios más altos.

No entendemos el interés para Andalucía de esta medida, ya que al final hay una pérdida de ingresos importantes de personas con un alto nivel de riqueza que supone incrementar la desigualdad. La fiscalidad de las transmisiones patrimoniales debe ser igual en todo el Estado, es decir que no se puedan hacer reducciones a la carta, y tienen que tener como objetivo ir acercándose al nivel impositivo en la Unión Europea. En este sentido las exenciones e incentivos que propone este borrador de ley se aleja de propósito de homologación con Europa al separarse todavía no más de la capacidad recaudatoria media en el UE.

CCOO de Andalucía considera que es el momento de apostar por la igualdad, máxime en un momento de crisis derivada de la pandemia que ha incrementado las desigualdades preexistentes y que ha mostrado la utilidad y necesidad de los servicios públicos. Por ello llamamos la atención sobre lo inapropiado de implantar esta rebaja fiscal, máxime en unos momentos donde es imprescindible la defensa de lo Público y de los servicios destinados a ofrecer y garantizar derechos esenciales como la educación, la sanidad, la protección social, la dependencia...y éste recorte en su fuente de financiación sin duda repercutirá negativamente en ellos, y por ende en los derechos de igualdad de la ciudadanía andaluza.

- Parece ser que una de las principales motivaciones que han inspirado esta Proposición es situar a nuestra Comunidad entre las Comunidades Autónomas con una fiscalidad más baja, cuestión que se dice expresamente en la exposición de motivos. Desde CCOO queremos conocer la fuente oficial en la que se basa el gobierno para dar rigurosidad a esta afirmación ya que según consta en el Informe Socioeconómico del CES de Andalucía, Andalucía se sitúa como la tercera Comunidad con menor recaudación tributaria por habitante, después de Canarias y Extremadura.
- Las competencias normativas de las CCAA respecto de los tributos cedidos están regulados por el artículo 19 de la LOFCA ( en la redacción dado por la Ley Orgánica 3/2009) y por los artículos 45 al 53 de la Ley 22/2009 de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Según el Informe de la Comisión de Expertos para la revisión del modelos de financiación autonómica “ *resulta preocupante la posibilidad de que la competencia por atraer a las bases tributarias más móviles conduzca a tipos inferiores a los deseables en determinados impuestos patrimoniales o, incluso, a la desaparición de figuras que cumplen una función redistributiva necesaria, como el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*” (p. 18). *En efecto, la teoría económica demuestra que la competencia fiscal a la baja es perjudicial tanto para la recaudación conjunta de todas las CC.AA como por el hecho de que produce desplazamientos inequitativos e ineficientes de las bases imponibles. Con la competencia fiscal todas las CC.AA. salen perdiendo, tanto en términos de recaudación como en términos de generación de producción y empleo. Y, como dice el Informe (p. 18) antes mencionado, habría que establecer bases imponibles homogéneas entre CC.AA. y tipos de gravamen mínimos para evitar el perjuicio de la competencia fiscal .”*

En este sentido, parece que el Gobierno de España, tomando nota, está ya preparando una reforma tendente a armonizar el impuesto de ISD, el IP y el ITP. La idea es aplicar un esfuerzo fiscal estándar común en todas las CCAA.

- Atendiendo a la parte expositiva de la Proposición se explica que se trata de una Ley que se basa en 8 pilares básicos:
- ◆ continuar con la baja de impuestos iniciada en 2019;
  - ◆ *favorecer el acceso a la vivienda;*
  - ◆ *desarrollar políticas sociales y de apoyo a las familias, especialmente a jóvenes e, incluyendo como colectivo de especial protección a las familias numerosas y a las personas que han sufrido violencia doméstica y de terrorismo;*
  - ◆ *apoyar a las personas vulnerables como son las personas discapacitadas;*
  - ◆ *desarrollar políticas de empresa dirigidas a atraer inversión, a garantizar la continuidad de las empresas,*
  - ◆ *incluir políticas medioambientales complementando la fiscalidad medioambiental;*
  - ◆ *implementar políticas destinadas a hacer frente al reto demográfico,*
  - ◆ *y por último, a desarrollar políticas de simplificación, eficiencia administrativa y transformación digital.*

Ante esto, vemos necesario realizar algunas precisiones: ¿Cómo se prevé dar cumplimiento a ello si el contenido de la Proposición consiste, básicamente, en aumentar los regalos fiscales a los que más tienen.

Por todo lo anterior, desde CCOO de Andalucía **consideramos que la Proposición que estamos analizando resulta todo un despropósito y resulta claramente regresiva al provocar rebajas fiscales para los que más tienen.** Las deducciones que proponen solo provocan discriminación e incremento de las desigualdades, ya que las personas y/o unidades de familiares o de convivencia con menores niveles de renta no pueden acceder ni a esos servicios ni a una vivienda en propiedad, aunque existan las deducciones fiscales, y, sin embargo el deterioro que se provoca en los ingresos de la Comunidad Autónoma es grande y deteriora los servicios públicos que es la única vía de acceso para las personas de rentas bajas y de rentas medias.

En cuanto a las cuestiones particulares que introduce esta Proposición de Ley, vemos como nuevamente el Gobierno de Coalición se pliega a las teorías negacionistas que practica el grupo parlamentario de VOX. Por favor, llamemos a las cosas por su nombre...cuando se pega a una mujer, y se mata a una mujer por el hecho de ser mujer, eso se llama VIOLENCIA DE GENERO, no violencia doméstica. Y nos hierde como sociedad educada en valores democráticos de tolerancia e igualdad, que sobre esta tragedia social, se banalice e intente invisibilizar sus efectos más dramáticos.

Desde la perspectiva de género observamos que esta Proposición introduce medidas con una clara intención de regresar a un modelo social basado en la discriminación de las mujeres asignándole un papel de cuidadora no remunerada, a la vez que se produce una discriminación en cuanto a las cuantías a deducirse con respecto a otros segmentos de la población que no están justificados.

Igualmente en la Proposición se incluyen **cuestiones concretas que no compartimos y que destacamos por su contenido:**

- En materia de IRPF, la Proposición de Ley se enmarca dentro de un proceso de reducción de impuestos a los grupos sociales más favorecidos de la sociedad, iniciado con la llegada al Gobierno de la Junta de Andalucía de la coalición PP-Ciudadanos, mediante la aprobación del Decreto-ley 1/2019, de 9 de abril. Por tanto, en el texto actual lo que se viene es a anticipar al ejercicio 2022 la tabla prevista para el ejercicio 2023, además de otras modificaciones de algunas de las deducciones fiscales a aplicar en el tramo autonómico del IRPF. En el cuadro siguiente puede apreciarse la evolución a la baja de los tipos impositivos desde 2019 a 2022 y la reducción de los tramos de la escala prevista para 2023 y que, una vez que el Parlamento de Andalucía lo apruebe, habrá que contemplar para el ejercicio 2022.

Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable 2019 Porcentaje	Tipo aplicable 2020 Porcentaje	Tipo aplicable 2021 Porcentaje	Tipo aplicable 2022 Porcentaje	Tipo aplicable 2023 Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,75	9,50	9,50	9,50	9,50
12.450,00	1.245,00	7.750,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00
20.200,00	2.175,00	7.800,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
28.000,00	3.345,00	7.200,00	16,20	15,90	15,60	15,30	15,00
35.200,00	4.533,00	14.800,00	18,90	18,80	18,70	18,60	18,50
50.000,00	7.345,00	10.000,00	19,30	19,10	18,90	18,70	18,50
60.000,00	9.295,00	60.000,00	23,30	23,10	22,90	22,70	22,50
120.000,00	23.395,00	en adelante	24,90	24,30	23,70	23,10	22,50

Además según se puede observar en la tabla, esta rebaja beneficiaría a las rentas más altas, como se puede observar en la siguiente comparativa 2019-2023:

- De 0 a 12.450€ : rebaja del 2,56%.
- **De 12.450 a 28.000€: rebaja del 0%.**
- De 28.000 a 35.200€: Rebaja del 7,40%.
- De 35.200 a 50.000€: Rebaja del 2,11%.
- De 50.000 a 60.000€: Rebaja del 4,14%.
- De 60.000 a 120.000€: Rebaja del 3,43%.
- **Más de 120.000€: Rebaja del 9,63%.**

Sin duda la aplicación de estos tipos impositivos, aunque ya estuviera previsto para el ejercicio fiscal 2023, supone una importante pérdida de progresividad del IRPF ya desde el 2022, que se une a las anteriores reformas que se vienen produciendo desde hace bastante tiempo.

El art. 31 de la CE determina que el sistema tributario estará inspirado en los principios de igualdad y progresividad, y con este tipo de reformas queda patente que la alocada carrera que los gobiernos de derechas, tanto estatales como autonómicos están llevando a cabo, supone convertir este en un artículo vacío.

- Llamamos la atención sobre el artículo 11 “Deducción por nacimiento, adopción o acogimiento familiar de menores” considerando que es preciso diferenciar el acogimiento del resto de casos, ya que la responsabilidad y las obligaciones económicas hacia los menores son diferentes jurídicamente.

Para CCOO de Andalucía entendemos que se deberían establecer ayudas directas a las familias acogedoras, ya que la deducción final es muy pequeña. Recordamos que la tutela de las personas menores en desamparo es de la Junta de Andalucía y con esta medida al final lo que se plantea es un recorte en estas políticas y derivar a las familias acogedoras la responsabilidad económica de la atención y educación de estas personas. Entendemos que la finalidad que se persigue es implantar un sistema de coste muy bajo y trasladar la responsabilidad a los particulares sin tener en consideración “el interés superior del menor” y sus derechos.

Igualmente señalar que 200 € de deducción no suponen ni 17€/mes por menor acogido, siendo esta cuantía ridícula. Entendemos que se tienen que establecer ayudas mensuales a las familias acogedoras para sufragar los gastos que genera el acogimiento, esto tendría que incluirse en la Ley de la Infancia y Adolescencia que actualmente se está tramitando en el Parlamento.

- En cuanto a los artículos 13 y 14 entendemos que son deducciones engañosas, porque afectan de forma muy desigual a las familias en función de los ingresos y/o capacidad económica, es decir son deducciones de carácter regresivo. Para las familias de ingresos bajos o medios en la práctica son de unas cuantías



insignificantes o muy escasas, puede que incluso no llegue a suponer ni los 100 €/año.

Si atendemos concretamente al artículo 13, se traslada un modelo de sociedad en la que se pretende que las familias mono-parentales, que en su mayoría son mujeres, se hagan cargo de los mayores lo que incrementa sus cargas en las tareas de cuidados. Esto entraña una dificultad añadida en su acceso a empleos de calidad, y la conciliación de la vida personal y familiar estigmatizándolas, para que vuelvan a ejercer el papel del cuidado no remunerado a menores y mayores asignado por el patriarcado, y “castigándolas” por haberse separado/divorciado, y cargando sobre sus espaldas las consecuencias en los servicios públicos de las reducciones fiscales. Esto supone una tremenda carga ideológica en el texto de la Proposición de Ley.

Por otra parte, las desgravaciones son discriminatorias con respecto a las personas de bajas rentas bien porque no tienen que declarar o bien porque en su declaración el impacto es nulo o inferior a los 100€ o 200€ de la desgravación que se propone. En todo caso, aunque se pudieran desgravar los 100€, eso representa unos 8€/mes que evidentemente no llega para pagar una plaza de cualquier centro o a una persona que cuide al mayor cuando los salarios son bajos o medio-bajos. Al final lo que se pretende es que las mujeres de estas familias monoparentales sean las que realicen, sin remuneración, ese trabajo de sustitución de los servicios sociales del SAAD.

Así, en el caso de la atención a la dependencia las listas de espera y el deterioro del Sistema genera un coste mucho mayor para una atención de calidad a las personas mayores y mantener la conciliación de la vida personal y laboral. El precio de una plaza en Centro de Día, de una persona que atienda al mayor en casa, o una plaza en residencias puede suponer un gasto de entre 800 a 2000 €/mes o más. Esto hace que las familias de bajos y medios recursos no puedan acceder ya que la desgravación no aporta ninguna solución (100 o 200€). Por tanto estamos ante medias que solo benefician a las rentas altas.

- Igualmente no resulta razonable desde una lógica redistributiva proponer deducciones con un máximo de 150 € anuales por cada hijo o hija, por gastos de enseñanza escolar o extraescolar de idiomas, de Informática o de ambas, para bases imponibles no superior a los 80.000€, en caso de tributación individual, o a 100.000€ en caso de tributación conjunta, cuando se están cerrando líneas bilingües en centros escolares públicos. Esta es una medida claramente discriminatoria que tiende a incrementar la desigualdad, ya que las familias de bajos y medios recursos aunque exista esta desgravación no pueden acceder a esa formación privada complementaria y tampoco a la desgravación, teniendo en cuenta que el salario medio de Andalucía oscila entre los 16.500€, según la Agencia Estatal de Recaudación Tributaria.

Por tanto con respecto al art. 15 “Deducción autonómica por gastos educativos” el aprendizaje de Idiomas e Informática son procesos permanentes, con amplias repercusiones laborales de todo tipo, en las que multitud de ciudadanas y ciudadanos invierten habitualmente para su autoformación, objetivo que con la

actual regulación no sirve a esos propósitos de interés general, y que incluso puede generar conflictos secundarios de tipo organizativo, laboral y competencia desleal en los propios centros educativos.

Igualmente la extensión a las enseñanzas escolares, implica varios problemas, entre ellos, la indeterminación de su alcance puesto que no es un término con una clara definición jurídica, por lo que no vemos más virtualidad a esta alusión a las enseñanzas escolares sino que los centros privados sin concierto encuentren facilidades para incrementar su oferta en un ámbito en el que ya lo pueden hacer. Pero esa es una decisión voluntaria que no entendemos, por lo que en rentas de hasta 100.000 no debe tener ninguna compensación tributaria.

En definitiva, esta deducción reduce los ingresos, y por tanto los presupuestos destinados a educación, deteriorando aún más la enseñanza pública y obligatoria.

- En cuanto al artículo 18.3 “Deducción autonómica por asistencia a personas con discapacidad”.

La ayuda por asistencia personal o de terceras personas no puede hacerse a través de contratos de empleadas de hogar, tienen que ser contratos laborales, e igualmente recordamos que la prestación de asistencia personal se incluye dentro del SAAD y está pendiente de regulación por el Estado.

Por otra parte, se obvia el esfuerzo económico para contribuyentes y familias que supone la atención en los diversos centros de atención especializada a estas personas, además de resultar inadecuado que se pueda hacer desde la Comunidad Autónoma una desgravación del 20% de la cuota patronal a la Seguridad Social, sin tener en cuenta las rentas de las personas que contraten.

- La medida incluida en el artículo 19 “Deducción autonómica por ayuda doméstica” ya se incluyó en el Plan de Familias manifestando desde CCOO de Andalucía nuestra oposición en cuanto entendemos que las tareas de cuidados deben realizarse a través de la promoción de los servicios públicos con empleos de calidad, al igual que parece inadmisibles que se plantee una desgravación indiscriminada del 20% de la cuota patronal a la Seguridad Social para contratar empleadas de hogar.
- El artículo 27 “Reducción de la base imponible por la adquisición mortis causa de vivienda habitual” entendemos que no se puede aplicar de forma indiscriminada y que es imprescindible añadir a los requisitos la capacidad económica. Esta medida se podría entender en casos de personas con ingresos bajos pero no en otros casos, en todo caso el límite es injustificadamente alto.
- En cuanto al artículo 32 y 33 “Donaciones para compra de viviendas” integra una propuesta claramente discriminatoria, máxime cuando el compromiso de mantener tres años la propiedad es muy corto. Desde CCOO Andalucía entendemos que este plazo debería ampliarse y establecer las exenciones en función del nivel de renta.



- Sobre la deducción autonómica por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de vivienda protegida y por las personas jóvenes, artículo 9, conviene hacer unas observaciones: Esta deducción fue eliminada de la escala estatal del impuesto con efectos de 1 de enero de 2013. En Andalucía se mantienen dos deducciones relacionadas con la vivienda habitual: 1.- por inversión en vivienda protegida y 2.- por personas jóvenes (menores de 35 años) y se introducen ahora algunos cambios de calado. Se unifican las dos deducciones en una sola, se amplía el porcentaje de deducción, del 2% o 3% al 5% para ambas y se cambia la referencia a los requisitos económicos para tener derecho a la deducción, eliminándose la referencia al IPREM y estableciendo como límite que la suma de las bases imponibles, general y del ahorro, no podrá superar la cantidad de 25.000€ en tributación individual o 30.000€ en tributación conjunta. Este cambio aumentará sin duda alguna el colectivo de beneficiarios existentes, aunque no consideramos que ese aumento sea muy grande.
- En cuanto a la denominación y contenido del artículo 43 “Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda”, consideramos que es puro sarcasmo. La política social de vivienda es aquella dirigida a dar cumplimiento al derecho a la vivienda para aquellas personas que tienen dificultades para acceder a ella. Desde el sindicato consideramos que una verdadera política social de la vivienda debe contener algunas de estas medidas que señalamos:
  - Creación de un parque de vivienda pública en alquiler social suficiente para dar cobertura a las necesidades de las personas con mayores dificultades de acceso a la vivienda.
  - Establecer límites a los precios del alquiler por zonas.
  - Ayudas al alquiler de viviendas de propiedad privada.
  - Ayudas a la rehabilitación y acondicionamiento para viviendas de personas con bajos recursos o de barrios de rentas bajas o medias.
- Por lo que se refiere al artículo 44 “Tipo de gravamen reducido para la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios”, al igual que el art. 50, consideramos que fomenta la acumulación de viviendas en inmobiliarias y/o en grandes tenedores de vivienda (incluidos los fondos buitres) que puede tener varios efectos: el más claro es la subida del precio de las viviendas, el desplazamiento de la población en los barrios obreros y populares de rentas medias y bajas, cuando empiezan a tener un interés creciente para las inmobiliarias por su cercanía a zonas céntricas o por ser zona de expansión para zonas residenciales de alto poder adquisitivo, o a zonas con interés turístico, u otras. Y un segundo efecto, es el incremento de las subidas de los precios de alquiler. Por ello, para CCOO de Andalucía estas medidas han de estar muy bien reguladas, estableciéndose las limitaciones oportunas que permitan evitar los efectos especulativos sobre el derecho a la vivienda.
- En el artículo 57 “Tipo de gravamen del impuesto especial sobre determinados medios de transporte” llama la atención la rebaja que se realiza sobre vehículos altamente contaminantes, que se reducen de un tipo del 16,9% al 14,7% ,así como para las embarcaciones y aeronaves que se reduce el tipo de 13,8% al

12,0%. Con estas medidas se deja patente que la apuesta del Gobierno actual no es la de una economía verde y sostenible.

- En cuanto a la bajada de impuestos que se propone en los Tributos al Juego desde CCOO de Andalucía manifestamos que supondrá una merma de ingresos al erario público importante ya que solo va a suponer una mayor tasa de beneficio a las empresas del sector en detrimento del mantenimiento del empleo y de la cohesión social de muchas familias trabajadoras.

En este sentido la reducción de los porcentajes debería estar relacionado con el mantenimiento del empleo y establecer niveles en función a los salarios fijados en el sector ya que implicará para las empresas mayor margen de beneficios, y estos tienen que llegar también a las personas que trabajan en el sector.

Por tanto, creemos necesario que se incluya una cláusula de garantía mediante la cual “El incumplimiento del mantenimiento del empleo determinará la pérdida del beneficio fiscal y la obligación de regularizar la situación tributaria mediante la presentación de una declaración donde se exprese tal circunstancia, dentro del plazo de un mes desde que se produzca la reducción de la plantilla de personas trabajadoras o el cierre de la sala.”

Igualmente consideramos incompleta la propuesta al no incorporarse medidas dirigidas al juego online para garantizar una fiscalidad justa entre los establecimientos físicos y los establecimientos que operan de forma online, al igual que no se avanza lo suficiente en establecer una normativa que penalice mediante pérdida de reducciones fiscales a quienes permitan el acceso a menores, tanto en establecimientos físicos como plataformas online.

Además entendemos que esta rebaja de impuestos podría suponer un aumento de los premios haciéndolos más atractivos para las personas jugadoras, lo que supondrá un aumento de la adicción al juego, con las repercusiones sociales implícitas de aumento de la Ludopatía que también llevaría asociado un mayor gasto público para tratar esta enfermedad, bien por vía directa de atención en el sistema sanitario o indirecta vía subvenciones a asociaciones para la prevención y ayuda de esta enfermedad.

En lo sociopolítico, sin duda tendrá un efecto devastador por la proliferación de algunos formatos de juegos, como las casas de apuestas y salas de juegos, en los barrios, con las consecuencias que ello ya está teniendo, tanto en la economía de muchas familias trabajadoras, como en seguridad ciudadana, que hace que muchas asociaciones de vecinos se enfrenten a ello.

En este sentido reiteramos la necesidad de crear una Mesa del Sector de Juego Andaluz, en el marco del diálogo social, en la que abordar las cuestiones relativas al sector.

Ya por último, el 30 de julio del pasado año firmamos sindicatos, empresariado y gobierno andaluz el “Acuerdo para la Reactivación Económica y Social de Andalucía”. En el aunábamos intereses distintos hacia objetivos comunes, entre los que se halla el fortalecimiento de los servicios públicos. Para ello, la inversión ha de ser suficiente, permitiéndose con ello reforzar los servicios públicos para mantener el servicio prestado, la adecuada calidad en el empleo y la cobertura de la tasa de reposición y la reducción de las tasas de temporalidad en las administraciones públicas. Por ello, se hace necesaria una fiscalidad justa inspirada en los principios de igualdad y progresividad que posibiliten la creación de riqueza y empleo. Y esta Proposición sin duda enfrenta totalmente con el espíritu del acuerdo, por lo que desde CCOO Andalucía reclamamos que esta norma se deje sin efecto y que mediante el diálogo y acuerdo se busquen los puntos de encuentro que nos permitan avanzar en derechos, prestaciones y servicios públicos.

Sevilla, 30 de junio de 2021